

**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE  
DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES**

**CIADI CASO No. ARB/14/21**

**En el caso de  
BEAR CREEK MINING CORPORATION**

**Demandante,**

**vs.**

**LA REPÚBLICA DE PERÚ**

**Demandado.**

---

**DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE REFUTACIÓN DE ELSIARIO ANTUNEZ DE  
MAYOLO**

---

1. Mi nombre es Elsiario Antunez de Mayolo. Presento esta declaración testimonial en respuesta a partes del Memorial de Contestación de Méritos y el Memorial de Jurisdicción de la República de Perú (“Perú” o el “Gobierno”), del 6 de octubre de 2015, (el “Memorial de Contestación”) incluyendo las Declaraciones Testimoniales de Luis Fernando Gala Soldevilla, Felipe A. Ramírez Delpino, y César Zegarra, y los Informes Periciales de Antonio Alfonso Peña Juma y Luis Rodríguez-Mariátegui Canny, y SRK Consulting.

2. Según expuse en mi primera Declaración Testimonial del 28 de mayo de 2015, actualmente soy el Director de Operaciones del Demandante de este arbitraje, Bear Creek Mining Corporation (“Bear Creek”), y el Gerente General de Bear Creek Sucursal del Perú (“Bear Creek Perú”). Por ello, estoy íntimamente familiarizado con los hechos y circunstancias que atañen a la disputa indicada.

#### **I. BEAR CREEK TIENE AMPLIA EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PROYECTOS MINEROS**

3. Perú afirma que Bear Creek es una compañía con “cero experiencia en construcción y operación de minas”<sup>1</sup>. Estoy completamente en desacuerdo con esta descripción. Me sorprende y me decepciona que Perú, que tiene amplia experiencia tratando con compañías mineras, recurriese a menospreciar a Bear Creek de esta manera. Como bien sabe Perú, Bear Creek fue creada y manejada por personas que tenían, todas ellas, gran experiencia en el sector minero peruano, tanto en materia de construcción como en materia de operación de minas.

4. Tenía cerca de 30 años de experiencia en minería, y más de diez años de experiencia técnica específica supervisando las operaciones de algunas de las minas más importantes de Perú, cuando Bear Creek me contrató como Gerente General de Bear Creek Perú y Vicepresidente de Operaciones en abril de 2010. Como declaré anteriormente, trabajé en Southern Peru Copper Corporation (“SPCC”), una de las compañías mineras de cobre más

---

<sup>1</sup> Memorial de Contestación de Méritos y Memorial de Jurisdicción del Demandado, 6 de octubre de 2015 (“Memorial de Contestación”), ¶ 15.



grandes y más respetadas de Perú, desde 1989 hasta 2010<sup>2</sup>. En 1998, me ascendieron a Gerente de Servicios Técnicos para SPCC, como tal supervisaba todos los aspectos técnicos de las operaciones de SPCC. En ese cargo, era responsable de la obtención de diversas licencias de uso de agua, entre otras licencias y permisos, las cuales obtuve, para la expansión de la mina de Cuajone.

5. En mi calidad de Gerente de Servicios Técnicos de SPCC, era mi responsabilidad tratar con las comunidades locales que vivían cerca de las minas de SPCC. Trabajé con las comunidades andinas de Moquegua-Tacna, que incluyen a los pueblos aymara y quechua, para que entendieran los problemas más importantes para ellos y cómo SPCC podía ayudarlos de la manera más efectiva. Tal como pidieron las comunidades de Moquegua-Tacna, implementé un programa amplio que buscaba desarrollar y mejorar la industria de truchicultura de las comunidades, que era su principal fuente de ingresos. También me aseguré de que tuvieran energía eléctrica y de que se contratasen a maestros calificados para las escuelas locales. También dirigí al equipo que elaboró con éxito la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (“EIA”) para la expansión de la mina de Cuajone, que el Gobierno aprobó posteriormente. La expansión incluía un permiso para desviar un río más de 8 km – el primero en Perú. El Gobierno concedió esa solicitud y aprobó el plan de expansión y el EIA correspondiente con base en nuestro plan detallado para implementar las mejores prácticas y minimizar el impacto socioambiental de la expansión de la mina.

6. En 1999, me ascendieron a Gerente de Mina para la mina de Cuajone, donde era directamente responsable de las operaciones mineras. En otras palabras, dirigía la mina de Cuajone. Supervisaba la implementación del plan de minado de Cuajone y era mi responsabilidad cumplir con objetivos de producción a corto y largo plazo. También trataba con los sindicatos de trabajadores y con controles ambientales en relación con las operaciones de la mina.

---

<sup>2</sup> Primera Declaración Testimonial de Elsiario Antunez de Mayolo, 28 de mayo de 2015 (“Primera Declaración Testimonial del Sr. Antunez de Mayolo”), ¶ 3.



7. En el año 2000, me ascendieron a Director de Operaciones de la mina de Cuajone. Estuve en el cargo por 10 años, hasta que entré a Bear Creek. En mi calidad de Director de Operaciones me ocupaba de todos los aspectos de Cuajone, supervisando a más de 1,100 empleados y manejando un presupuesto de operaciones anuales de más de US\$ 170 millones por año. Me reportaban los gerentes de las áreas de Mina, Planta de Procesos, Mantenimiento, Seguridad, Medioambiente y Control de Pérdidas, siendo mi trabajo y responsabilidad asegurar la operación de manera segura y eficiente del Complejo Minero de Cuajone mediante la administración coordinada de estas áreas. También me ocupaba de la planificación de inversiones, expansiones, y cualquier otro incremento de reserva en Cuajone.

8. También supervisaba todas las labores comunitarias y de relaciones públicas, así como todos los aspectos ambientales de nuestras operaciones en Cuajone. Trabajaba directamente con líderes comunitarios y nuestros equipos de relaciones con las comunidades en SPCC para crear un clima de confianza y cooperación mutuas entre la compañía y las comunidades vecinas. Desarrollamos excelentes relaciones con los representantes de las comunidades y los habitantes locales. Nuestras labores de relacionamiento con la comunidad nos ayudaron a lograr la completa aceptación de los objetivos del proyecto por parte de todos los involucrados. Ello nos exigía trabajar duro para identificar y dar respuesta a las inquietudes de las comunidades de manera exhaustiva y verdadera. También ayudamos a las comunidades en la implementación de diversos programas de infraestructura y capacitación. Por ejemplo, en Torata, un pequeño pueblo muy parecido en tamaño a Huacullani, ayudamos a los habitantes a mejorar sus prácticas agrícolas, particularmente con respecto al orégano, un cultivo de alto valor y producto básico en el área. Juntos pudimos mejorar la calidad y la producción asegurándonos de que los productores locales pudieran vender su cosecha a diversos compradores al mejor precio posible.

9. Como Director de Operaciones, trabajaba directamente con las autoridades públicas locales, regionales y nacionales en relación con todos los temas regulatorios y de permisología que se presentaron en Cuajone. Participé en la obtención de varios permisos que se renuevan anualmente (como los permisos de uso de explosivos). También me aseguraba de que nuestras operaciones cumplieran en todo momento con los términos de nuestro EIA y de los diversos permisos reglamentarios (de uso de combustible o agua, por ejemplo), que las



autoridades peruanas supervisaban con regularidad. Mi papel como Director de Operaciones en Cuajone me dio una amplia experiencia de primera mano en creación de relaciones con las autoridades y comunidades locales. Esa experiencia demostró ser inmensamente útil en Santa Ana y Corani.

10. Al entrar a Bear Creek, formé un grupo de ejecutivos y gerentes con amplia experiencia en minería:

- Contraté a Álvaro Díaz Castro en septiembre de 2010 como Vicepresidente de asuntos jurídicos y asesor jurídico general. Él había trabajado por 10 años en SPCC y casi 6 años en Freeport-McMoRan en el proyecto de Cerro Verde. En SPCC, había supervisado y presentado a las autoridades peruanas el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental más importante hasta la fecha, con un valor de US\$ 1.000 millones en inversiones. En Cerro Verde, el Sr. Díaz Castro supervisó numerosos informes de impacto ambiental, solicitudes de permisos de uso de agua, y programas de relacionamiento con las comunidades.
- Contraté a Martin Olano en febrero de 2011 como gerente de ingeniería y construcción. Había sido por 5 años gerente de ingeniería de Freeport-McMoRan y trabajado otros 5 años en SPCC. Actualmente es el gerente sénior de ingeniería y construcción en Río Tinto en Perú, la segunda compañía minera más importante del mundo.
- Contraté a Andrés Franco en abril de 2011 como gerente de logística. Había trabajado 6 años en EnerSur, subsidiaria de GDF Suez, desarrollando y manejando proyectos en Perú, Colombia, Brasil y Panamá. También tenía experiencia como contratista minero, habiendo manejado Portillo, compañía que había prestado servicios a muchas compañías mineras, incluyendo a SPCC, Freeport-McMoRan y Xstrata. Hasta la fecha sigue trabajando con Bear Creek.



- Contraté a Jorge Lobato en junio de 2011 como gerente de asuntos ambientales y de seguridad. Había sido gerente de asuntos ambientales en el proyecto de Cerro Verde por 5 años y, anteriormente, se había encargado de los asuntos ambientales e hídricos del proyecto de Yanacocha, que ejecutaba Newmont Mining. Actualmente es el gerente de asuntos ambientales para el proyecto de Pueblo Viejo en República Dominicana, que ejecutan Goldcorp y Barrick, dos de las compañías mineras más importantes del mundo

11. No tengo duda alguna de que el equipo que formé y la gente que el Sr. Swarthout había contratado tenían todas las capacidades y experiencias técnicas, en construcción y operaciones necesarias para llevar a los proyectos Santa Ana y Corani, a una producción exitosa. Nuestros primeros objetivos en Santa Ana eran completar el Estudio de Factibilidad (lo cual hicimos en octubre de 2010) y terminar el EIA, el cual presentamos ante el Ministerio de Energía y Minas ("MINEM") en diciembre de 2010. Luego suscribimos un acuerdo de ingeniería, adquisiciones y gestión de construcción con una de las mejores empresas de ingeniería de Perú, Graña y Montero ("GyM"), para que hicieran el trabajo de ingeniería detallada del Proyecto Santa Ana<sup>3</sup>. Entretanto, habíamos obtenido de manera exitosa un financiamiento de US\$ 130 millones para construir el Proyecto Santa Ana. Por tanto, estábamos avanzando con el proyecto en la medida de lo posible para que cuando se aprobase el EIA, pudiéramos rápidamente iniciar la construcción y mantener el objetivo de comenzar a operar Santa Ana en el último trimestre de 2012, como estaba planeado en nuestro programa de trabajo. Ello nos permitiría financiar la construcción y operación de Corani.

12. Con base en nuestra experiencia colectiva en minería y el trabajo que ya habíamos completado, estoy seguro de que si Perú no nos hubiere expropiado el Proyecto Santa Ana, habríamos podido construir y poner la mina en marcha a tiempo y dentro del presupuesto.

---

<sup>3</sup> Anexo C-0144, Carta de Intención entre Bear Creek y Graña y Montero, 3 de marzo de 2011.

## **II. BEAR CREEK PASÓ CON ÉXITO EL PROCESO DE APROBACIÓN DEL EIA PARA SANTA ANA HASTA QUE LA DGAAM LO SUSPENDIÓ EL 30 DE MAYO DE 2011**

13. Para mí está claro que la redacción y aprobación del EIA es una de las labores más importantes en relación con el desarrollo de una mina en Perú. De hecho, el EIA es el documento base sobre el que se construye cada uno de los aspectos del proyecto minero. De conformidad con los reglamentos peruanos (los cuales conocíamos profundamente, con base en los años de experiencia en el sector minero), el EIA de Sana Ana tenía múltiples objetivos<sup>4</sup>:

- desarrollar la línea de base ambiental y socioeconómica del área de influencia del proyecto; evaluar las distintas actividades del proyecto para determinar sus posibles efectos;
- identificar a los principales involucrados y sus inquietudes, así como sus interacciones con la compañía y entre ellos mismos; recomendar acciones para prevenir, controlar, y mitigar los efectos negativos más relevantes del proyecto;
- recomendar medidas para reforzar los efectos positivos del proyecto; desarrollar un programa de supervisión para evaluar las medidas de mitigación que se implementan y verificar las predicciones de su impacto; desarrollar un plan de gestión ambiental para implementar de manera óptima las medidas y prácticas ambientales propuestas;
- desarrollar el marco conceptual del plan de cierre de la mina del proyecto; hacer un análisis costo-beneficio del proyecto; y conducir actividades de “participación ciudadana” con las comunidades afectadas para presentarles información pertinente relacionada con el proyecto;
- desarrollar un análisis de costo-beneficio del proyecto; y

---

<sup>4</sup> Anexo C-0071, Ausenco Vector, Informe de Evaluación de Impacto Ambiental (“EIA”) para el Proyecto Santa Ana, diciembre de 2010, p. 3.



- conducir actividades de “participación ciudadana” con las comunidades vecinas para presentar información relevante relacionada con el Proyecto, obtener retroalimentación sobre sus opiniones e inquietudes, e informarles sobre el marco legal vigente en materia ambiental, como la Resolución No. 304-2008-MEM/DM, 24 de junio de 2008.

14. Para la elaboración del EIA, Bear Creek contrató a Ausenco Vector, una de las firmas de consultoría minera líderes en Perú y el resto del mundo<sup>5</sup>. Ausenco Vector aparece en la lista publicada por el gobierno Peruano que identifica las consultoras que están aprobadas para la preparación de EIA's<sup>6</sup>. Bear Creek fue mucho más allá de los requerimientos legales aplicables durante la elaboración del EIA, incluyendo, por ejemplo, la organización de más de 130 talleres con las comunidades adyacentes de Santa Ana<sup>7</sup>, en lugar de los 2 talleres que exige la ley<sup>8</sup>.

15. El 23 de diciembre de 2010, Bear Creek presentó su EIA ante MINEM. Le escribí al Sr. Ramírez, Jefe de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (“DGAAM”) de MINEM y testigo en este arbitraje, para solicitarle la aprobación del resumen ejecutivo del EIA de Bear Creek así como su Plan de Participación Ciudadana (“PPC”)<sup>9</sup>, de conformidad con el procedimiento aplicable<sup>10</sup>.

16. El resumen ejecutivo de un EIA es una descripción exhaustiva de los contenidos de todo un EIA, que puede en sí mismo superar miles de páginas. En el caso de Bear Creek, el EIA presentado ante el MINEM fue de 2,992 páginas<sup>11</sup>. Para ser más específicos, es un recuento completo y detallado de lo que implicaría el Proyecto Santa Ana, desde la línea de base pasando por la construcción y operación, hasta el cierre<sup>12</sup>. Se deben cumplir dos condiciones para que

---

<sup>5</sup> Ver <http://www.ausenco.com/>.

<sup>6</sup> Anexo C-0154, Lista de consultoras mineras aprobadas por MINEM para la elaboración de EIAs.

<sup>7</sup> Anexo C-0155, Ausenco Vector, Plan de Participación Ciudadana de Bear Creek (“PPC”), Anexo 2.

<sup>8</sup> Anexo R-153, MINEM, Resolución No. 304-2008-MEM/DM, 24 de junio de 2008, Arts. 12 y 13.

<sup>9</sup> Anexo C-0155, Ausenco Vector, Plan de Participación Ciudadana de Bear Creek (“PPC”).

<sup>10</sup> Anexo C-0156, MINEM, Dirección General de Asunto Ambientales Mineros, Certificación Ambiental para Actividades de Explotación Mediana y Gran Minería.

<sup>11</sup> Anexo C-0072, Solicitud de Bear Creek Mining Corporation a la DGAAM para la Aprobación del EIA, 23 de diciembre de 2010.

<sup>12</sup> Anexo C-0071, Ausenco Vector, Informe de Evaluación de Impacto Ambiental (“EIA”) para el Proyecto Santa Ana, diciembre de 2010, p. 3.



MINEM apruebe el resumen ejecutivo de un EIA. Primero, el resumen ejecutivo tiene que ser el reflejo correcto de los contenidos del propio EIA. Segundo, también tiene que contener toda la información que pueda debidamente informar a las comunidades sobre la naturaleza del proyecto y sus componentes. La aprobación del resumen ejecutivo por parte de MINEM confirma entonces que los funcionarios de MINEM habían realmente leído y comparado los contenidos del documento con el propio EIA y estaban seguros de que la información que el mismo contenía era un reflejo veraz de los contenidos del EIA. La aprobación significaba además que MINEM aceptaba que la información del resumen ejecutivo era suficiente para informar a las comunidades sobre el proyecto.

17. El PPC, que Ausenco Vector también elaboró de acuerdo con la legislación minera del Perú, consta de una descripción detallada de los mecanismos de participación ciudadana que Bear Creek ya había implementado durante la elaboración del EIA, y seguiría implementando durante la fase de evaluación del EIA y a lo largo de la construcción y operación del Proyecto Santa Ana<sup>13</sup>. El objetivo de tales mecanismos de participación ciudadana es informar a las comunidades vecinas sobre la naturaleza y el impacto del Proyecto Santa Ana. Entre los ejemplos de esas actividades informativas se incluyen la organización de una audiencia pública, talleres, jornadas abiertas al público, y visitas guiadas para los miembros de las comunidades, la distribución de materiales pertinentes (incluyendo el resumen ejecutivo del EIA), la apertura de una oficina de información y la propaganda de los mecanismos de participación ciudadana de la compañía en medios locales (prensa y radio). Para que MINEM apruebe el PPC, el mismo tiene que estar convencido de que la información contenida en el resumen ejecutivo del EIA sería efectivamente comunicada a las comunidades.

18. En ese sentido, al describir el “componente de participación ciudadana”, el Sr. Ramírez señala sobre la DGAAM que “no contamos con los recursos para controlar el nivel de aceptación en las comunidades locales. No tenemos los medios para asegurarnos que las declaraciones y documentos de la empresa acerca del apoyo de las comunidades sean precisas, ni para controlar si otras comunidades no mencionadas por la empresa también se verán afectadas

---

<sup>13</sup> Anexo C-0155, Ausenco Vector, Plan de Participación Ciudadana de Bear Creek (“PPC”).



negativamente”<sup>14</sup>. Estoy completamente en desacuerdo con esta declaración. Los hechos demuestran que la DGAAM conocía perfectamente la situación de Bear Creek y de las comunidades cercanas al Proyecto Santa Ana. Bear Creek le informaba regular y detalladamente a la DGAAM sobre sus actividades con las comunidades<sup>15</sup>. Además, la DGAAM tenía personal que visitaba el área del proyecto para monitorear las relaciones de Bear Creek con las comunidades. Los representantes de DGAAM, junto con los representantes de la Dirección Regional de Energía y Minas (“DREM”) también estaban enterados y participaban en los talleres que Bear Creek organizó con las comunidades<sup>16</sup>.

19. El 7 de enero de 2011, la DGAAM aprobó el resumen ejecutivo del EIA de Bear Creek, así como su PPC<sup>17</sup>. El Sr. Ramírez le resta importancia a esta aprobación: “No era una aprobación definitiva del EIA ni un refrendo del contenido del PPC o del resumen ejecutivo del EIA; simplemente informaba a la empresa que los documentos permitían la admisión del expediente a revisión y que se habían recibido los documentos requeridos. No se trata de un paso significativo ni sustantivo en el proceso de aprobación del EIA del proyecto”<sup>18</sup>. El Sr. Ramírez se equivoca. Claramente, la DGAAM conoce la importancia de este hito dentro del marco del proceso de aprobación del EIA, a pesar de que Perú pretende minimizarlo para efectos del presente arbitraje. La DGAAM revisó cuidadosamente los contenidos del EIA, del resumen ejecutivo del EIA y del PPC y aprobó inequívocamente los últimos dos documentos: “Con base en el Informe No. 013-2011-MEM-AAM/WAL/AD/KVS anterior y estando de acuerdo con lo expresado, **SE RESUELVE: DAR CONFORMIDAD** al PPC y al Resumen Ejecutivo del EIA del proyecto minero Santa Ana...”<sup>19</sup>

---

<sup>14</sup> RWS-002, Declaración Testimonial de Felipe A. Ramírez Delpino, 6 de octubre de 2015 (“Declaración Testimonial del Sr. Ramírez”), ¶ 13.

<sup>15</sup> Anexo C-0157, Carta de C. Rios Vargas, Bear Creek, a F. Ramírez, MINEM, 6 de julio de 2009; Anexo C-0158, Carta de E. Antunez de Mayolo, Bear Creek, a F. Ramírez, MINEM, 19 de octubre de 2010; Anexo C-0159, Carta de F. Ramírez, MINEM, a V. Paredes Argandoña, Dirección Regional de Energía y Minas o “DREM”, 28 de octubre de 2010; Anexo C-0160, Carta de E. Antunez de Mayolo, Bear Creek a F. Ramírez, MINEM, 18 de noviembre de 2010.

<sup>16</sup> Anexo C-0155, Ausenco Vector, Plan de Participación Ciudadana de Bear Creek (“PPC”), Anexos 3 y 4.

<sup>17</sup> Anexo C-0161, Informe No. 013-2011-MEM-AAM/WAL/AD/KVS, 7 de enero de 2011.

<sup>18</sup> RWS-002, Declaración Testimonial del Sr. Ramírez, ¶ 18.

<sup>19</sup> Anexo C-0161, Informe No. 013-2011-MEM-AAM/WAL/AD/KVS, 7 de enero de 2011. (Énfasis original).

20. He estado vinculado al sector minero peruano por más de tres décadas y puedo confirmar que la DGAAM pudo haber decidido que la información presentada por Bear Creek era insuficiente y solicitarle que presente material adicional, de acuerdo con el procedimiento aplicable<sup>20</sup>. Sin embargo, la DGAAM no lo hizo con respecto al resumen ejecutivo del EIA y del PPC de Santa Ana. Más bien aprobó ambos.

21. No exagero al decir que la aprobación de estos documentos por parte de la DGAAM constituía un paso fundamental para Bear Creek en Santa Ana. Como expuse en mi Primera Declaración Testimonial, esta aprobación confirmaba que Bear Creek había implementado programas adecuados de relacionamiento comunitario y que mantenía buenas relaciones con las comunidades, y que no existían conflictos o problemas sociales con el Proyecto Santa Ana<sup>21</sup>.

22. El 7 de enero de 2011, la DGAAM informó a Bear Creek que había aprobado el resumen ejecutivo del EIA y el PPC, y subrayó los siguientes pasos que Bear Creek tenía que seguir, de conformidad con el procedimiento aplicable<sup>22</sup>, para que la audiencia pública se llevara a cabo<sup>23</sup>. Ello incluía:

- Distribuir copias del EIA de Bear Creek, y su resumen ejecutivo a las comunidades, autoridades locales y el gobierno regional.
- Publicar la existencia del EIA y de los mecanismos de participación pública que Bear Creek implementaría, por diferentes medios. Se incluían publicaciones en periódicos de circulación local y nacional, transmisiones en emisoras de radio locales (como Radio Wayra y otras emisoras de radio de gran escucha), y paneles en áreas clave de cada comunidad (como escuelas, alcaldías, y plazas).

---

<sup>20</sup> Anexo C-0156, MINEM, Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, Certificación Ambiental para Actividades de Explotación Mediana y Gran Minería.

<sup>21</sup> Primera Declaración Testimonial del Sr. Antunez de Mayolo, ¶ 12.

<sup>22</sup> Anexo C-0156, MINEM, Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, Certificación Ambiental para Actividades de Explotación Mediana y Gran Minería.

<sup>23</sup> Anexo C-0073, MINEM Resolución No. 021-2011/MEM-AAM, 7 de enero de 2011.

- Informarles a las comunidades que se llevaría a cabo una audiencia pública sobre el Proyecto Santa Ana.

23. El 21 de enero de 2011, informé a la DGAAM que Bear Creek había dado cumplimiento a todos esos requerimientos<sup>24</sup>. Con el apoyo y autorización de la DGAAM procedimos a realizar la audiencia pública.

24. La audiencia pública se llevó a cabo el 23 de febrero de 2011. Yo estuve presente, junto con dos representantes de la DGAAM en representación de MINEM, el abogado Kristian Véliz y el ingeniero Walter Alfaro Lopez, y otro abogado en representación de la DREM, Jesús Obet Álvarez Quispe. El Sr. Ramírez, el Sr. Gala, el Profesor Peña, y el Dr. Rodríguez-Mariátegui comentan sobre la audiencia pública, pero ninguno de ellos asistió<sup>25</sup>. El Dr. Rodríguez-Mariátegui especula si se le entregaron a los participantes los materiales correspondientes, si verificamos que el equipo audiovisual funcionara antes de que comenzara la audiencia, y si teníamos un traductor de aymara<sup>26</sup>. Yo estuve allí y puedo confirmar que todo eso se hizo.

25. El Sr. Ramírez apunta que la gran cantidad de asistentes a la audiencia pública no significa que hubo un amplio apoyo al Proyecto Santa Ana entre las comunidades<sup>27</sup>. El Sr. Gala, por su parte, señala que una audiencia pública pacífica no significa que los asistentes concuerdan con el proyecto<sup>28</sup>. Difiero de ambos enunciados en la medida que tengan que ver con la audiencia pública para el Proyecto Santa Ana. Me senté junto a los miembros de las comunidades en la audiencia pública y, como mencioné anteriormente, constaté de primera mano que la inmensa

---

<sup>24</sup> Anexo C-0162, Carta de Bear Creek a la DGAAM, 21 de enero de 2011.

<sup>25</sup> RWS-001, Declaración Testimonial de Luis Fernando Gala Soldevilla, 6 de octubre de 2015 ("Declaración Testimonial del Sr. Gala"), ¶ 19; RWS-002, Declaración Testimonial del Sr. Ramírez, ¶ 20; REX-002, Informe Pericial de Antonio Alfonso Peña Jumpa, 6 de octubre de 2015 ("Informe Pericial del Sr. Peña"), ¶¶ 76 *et al.*; y REX-003, Informe Pericial de Luis Rodríguez-Mariátegui Canny, 6 de octubre de 2015 ("Informe Pericial del Dr. Rodríguez-Mariátegui"), ¶ 59.

<sup>26</sup> REX-003, Informe Pericial del Dr. Rodríguez-Mariátegui, ¶ 59.

<sup>27</sup> RWS-002, Declaración Testimonial del Sr. Ramírez, ¶ 20; Memorial de Contestación, ¶ 89.

<sup>28</sup> RWS-001, Declaración Testimonial del Sr. Gala, ¶ 19.

mayoría de los presentes respaldaba firmemente el proyecto porque quería que Bear Creek invirtiera y llevara su actividad económica y desarrollo a las comunidades locales<sup>29</sup>.

26. Al cierre de la audiencia pública, todos aplaudieron, tal y como se puede observar en el video oficial que es parte de la documentación que fue presentada ante la DGAAM. Después de la audiencia pública los representantes de la DGAAM y la DREM y yo, visitamos la comunidad de Challacoyo, en donde la Compañía quería construir pozos para el Proyecto, cerca del río Callacame. Conversamos con los pobladores y explicamos a detalle todos los aspectos técnicos del Proyecto. Estuvieron satisfechos con las explicaciones que dimos. Los representantes de la DGAAM y la DREM y yo regresamos a la ciudad de Puno. Durante la cena, los representantes del gobierno ratificaron sus apreciaciones positivas sobre el Proyecto y el desarrollo de la Audiencia Pública, coincidiendo todos los asistentes en que el éxito del Proyecto Santa Ana daría grandes beneficios a las comunidades; un brindis fue realizado en ese sentido.

27. También discrepo abiertamente de la declaración del Sr. Ramírez de que la cantidad de preguntas hechas en la audiencia pública – 103 – “indica que las comunidades tenían “significativas inquietudes sobre los efectos que tendría el proyecto en sus fuentes de sustento y vida cotidiana”<sup>30</sup>. Es importante entender que la audiencia pública era la oportunidad de Bear Creek para presentar el Proyecto de la manera más detallada posible. Los miembros de la comunidad, lejos de estar preocupados, sentían curiosidad y compromiso por el proceso, haciendo, en mi experiencia, una cantidad normal de preguntas sobre un proyecto de esta magnitud.

28. Además, durante la audiencia pública, los representantes de la DGAAM anunciaron que si los miembros de la comunidad creían que Bear Creek no había respondido a las preguntas en su totalidad, tenían derecho a presentar sus preguntas, así como cualquier observación que tuvieran con respecto al EIA, por escrito al final de la audiencia. Tales observaciones podían incluir su oposición al Proyecto. Las preguntas y/u observaciones se identificarían entonces en las actas de la audiencia pública y se incluirían posteriormente en las observaciones generales al EIA que MINEM le enviaría a Bear Creek para que hiciera sus

---

<sup>29</sup> Primera Declaración Testimonial del Sr. Antunez de Mayolo, ¶ 15.

<sup>30</sup> RWS-002, Declaración Testimonial del Sr. Ramírez, ¶ 20.

comentarios. Los miembros de la comunidad no presentaron ni una sola pregunta u observación al final de la audiencia pública<sup>31</sup>. Para mí, esto demuestra que las comunidades apoyaban el Proyecto y que no tenían ninguna inquietud de importancia.

29. Perú omite mencionar que solo pocos policías locales de Huacullani estuvieron presentes en la audiencia pública. En mi experiencia, esa no es la regla. El gobierno de Perú, por iniciativa propia o a petición de la compañía minera, normalmente busca que asistan importantes contingentes de policías para mantener el orden público y garantizar la seguridad de todos los participantes, como fue el caso, por ejemplo, de las audiencias públicas de los proyectos de Las Bambas, Toromocho y Tía María. El hecho de que ni Bear Creek ni el Gobierno de Perú solicitaran la presencia de ninguna cantidad significativa de policías en la audiencia pública del Proyecto Santa Ana es evidencia adicional de que Bear Creek gozaba de buenas relaciones con las comunidades, y que las comunidades apoyaban el Proyecto.

30. Por el contrario, Perú se centra falsamente en la molestia causada al final de la audiencia pública por menos de 50 personas de las 700 que asistieron<sup>32</sup>. Juan Carlos Aquino Condori, el entonces recién electo alcalde de Desaguadero, quien estaba decidido a impulsar su popularidad, llevó a esas 50 personas a la audiencia pública en un camión. Estas personas expresaron su posición en contra de la minería, fueron ignorados por los otros asistentes y abandonaron el lugar. Su posición no representaba en lo absoluto el extendido apoyo del Proyecto expresado por las comunidades en la audiencia pública.

31. Walter Aduviri también estuvo presente en la audiencia pública. Preguntó sobre la contaminación ambiental, afirmando que utilizaríamos mercurio para extraer el oro del área del proyecto. Como hice notar en mi Primera Declaración Testimonial, el Sr. Álvaro Díaz Castro, Vicepresidente de Asesoría Jurídica y Gerente Legal, respondió que Santa Ana no era un proyecto de oro y en ningún caso utilizaría mercurio<sup>33</sup>. Dado ese intercambio y las posteriores acciones del Sr. Aduviri, me queda claro que el Sr. Aduviri sabía que el Proyecto Santa Ana no

---

<sup>31</sup> Anexo C-0076, Actas de la Audiencia Pública – Subsector Mineral No. 007-2011/MEN-AAM – Audiencia Pública para el EIA del Proyecto Santa Ana, 23 de febrero de 2011.

<sup>32</sup> RWS-001, Declaración Testimonial del Sr. Gala, ¶ 19; RWS-002, Declaración Testimonial del Sr. Ramírez, ¶ 20; y Memorial de Contestación, ¶ 90.

<sup>33</sup> Primera Declaración Testimonial del Sr. Antunez de Mayolo, ¶ 16.

dañaría el medio ambiente. Sin embargo, lamentablemente para Bear Creek, el Sr. Aduviri enarboló el legítimo, pero en este caso infundado, miedo de contaminación ambiental para avivar el sentimiento anti minero para su propio beneficio político.

32. La audiencia pública de Bear Creek fue un éxito. Los representantes de la DGAAM y la DREM que asistieron deben haber coincidido conmigo porque, según el procedimiento aplicable, si la audiencia pública no hubiere sido satisfactoria, la DGAAM pudo haberla suspendido o cancelado, y programar una nueva audiencia<sup>34</sup>. Pero no hizo nada de eso. Más bien, la DGAAM decidió continuar con el proceso, admitiendo que la audiencia pública del Proyecto Santa Ana fue satisfactoria, y procedió a evaluar todo el EIA que Bear Creek había presentado en diciembre de 2010.

33. El 19 de abril de 2011, MINEM nos envió 157 observaciones del EIA junto con 39 observaciones del Ministerio de Agricultura (“MINAG”)<sup>35</sup>. El Sr. Ramírez argumenta que la gran cantidad de observaciones de MINEM y MINAG implicaba que el EIA de Bear Creek tenía fallas y estaba incompleto<sup>36</sup>. Eso no tiene sentido. Como estoy seguro que sabe el Sr. Ramírez, el EIA de Bear Creek se basó en estudios de campo y análisis de laboratorio que hizo Ausenco Vector, una consultora minera mundialmente reconocida, durante un período de dos años, y cumplía con todos los criterios técnicos requeridos para un estudio de esa naturaleza. El mismo Sr. Gala reconoció que “Bear Creek había presentado su Estudio de Impacto Ambiental cumpliendo con todos los requisitos demandados por Ley”<sup>37</sup>.

34. Estas observaciones, lejos de sugerir que nuestro EIA tenía errores o estaba incompleto, simplemente eran parte del proceso normal para la aprobación del EIA y buscaban hacer que Bear Creek aclarare puntos específicos. Si el EIA hubiere realmente contenido errores o estado incompleto, lo que puedo asegurar al Tribunal no era el caso, entonces la DGAAM nunca habría aprobado el resumen ejecutivo del EIA en primera instancia. Además, juzgar la

---

<sup>34</sup> Anexo C-0156, MINEM, Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, Certificación Ambiental para Actividades de Explotación Mediana y Gran Minería.

<sup>35</sup> RWS-002, Declaración Testimonial del Sr. Ramírez, ¶ 25; Anexo R-040, Observaciones de la DGAAM al EIA de Bear Creek, 19 de abril de 2011; y Anexo R-041, Observaciones de MINAG al EIA de Bear Creek, enero de 2011.

<sup>36</sup> RWS-002, Declaración Testimonial del Sr. Ramírez, ¶ 27.

<sup>37</sup> Anexo C-0094, “Huelga antiminera en Puno sigue sin solución”, LA REPÚBLICA, 21 de mayo de 2011.

calidad de un EIA con base en la cantidad de observaciones que recibe, como lo hace el Sr. Ramírez, no es ni técnica ni éticamente razonable. De hecho, en mi experiencia, 196 observaciones a un proyecto de esta magnitud es perfectamente razonable.

35. De acuerdo con el procedimiento aplicable<sup>38</sup>, teníamos 60 días *hábiles*, no días calendarios, a partir del día en que se recibieron las observaciones de MINEM y MINAG para responderlas<sup>39</sup>. El Sr. Ramírez hace énfasis en el hecho de que todavía no habíamos respondido a las observaciones cuando la DGAAM promulgó la Resolución No. 162-2011-MEM-AAM el 30 de mayo de 2011, suspendiendo el proceso de evaluación del EIA por un período de 12 meses, y que en consecuencia no podía determinar si nuestras respuestas eran satisfactorias<sup>40</sup>. Pero teníamos todo el derecho a usar el período completo de 60 días hábiles a nuestra disposición. Por lo tanto no comprendo por qué Perú está tratando de culparnos por no presentar las respuestas a las observaciones antes de que se suspendiera el proceso de evaluación del EIA, lo que ocurrió en el día 22 del período de 60 días hábiles, como el mismo MINEM confirmó<sup>41</sup>, y no el día 41 como ahora erróneamente afirma Perú en este arbitraje<sup>42</sup>. De hecho, teníamos hasta el 22 julio de 2011 para presentar nuestras respuestas a las observaciones de MINEM y de MINAG.

36. El Sr. Ramírez también sugiere que habría sido difícil para nosotros abordar las observaciones presentadas por MINEM y MINAG, específicamente refiriéndose a las Observaciones No. 155 y 7<sup>43</sup>. Estoy en completo desacuerdo. El 22 de julio de 2011, es decir, en el 60° día hábil desde que se recibieron las observaciones, Bear Creek presentó respuestas detalladas a cada una de las observaciones, incluyendo las Observaciones No. 155 y 7<sup>44</sup>. Bear Creek le confió sus respuestas a una Notaria dado que la DGAAM había suspendido el proceso

---

38 **Anexo C-0156**, MINEM, Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, Certificación Ambiental para Actividades de Explotación Mediana y Gran Minería. Los 90 días hábiles indicados en el cuadro es la cantidad máxima de tiempo que MINEM puede darle a una compañía minera para que responda a sus observaciones.

39 **Anexo R-040**, Observaciones de la DGAAM al EIA para Explotación de Bear Creek. Informe No. 399-2011-MNEM-AAM/WAL/JCV/CMC/JSY/KVS/AD, 19 de abril de 2011, p. 50, Recomendaciones.

40 **RWS-002**, Declaración Testimonial del Sr. Ramírez, ¶ 26; Memorial de Contestación, ¶ 182.

41 **Anexo C-0163**, Carta del Dr. Manuel Castro Baca, DGAAM, a Elsiario Antunez de Mayolo, Bear Creek, 20 de julio de 2012.

42 Memorial de Contestación, ¶ 182.

43 **RW-002**, Declaración Testimonial del Sr. Ramírez, ¶¶ 27-28.

44 **Anexo R-184**, Respuestas de Bear Creek a las Observaciones al EIA del Proyecto Santa de la DGAAM, julio de 2011.

de evaluación del EIA, y le pedimos que resguardara los documentos hasta que pudiéramos entregárselos a la DGAAM<sup>45</sup>. Además, después de recibir las observaciones y hasta que nuestro EIA fuere suspendido, nos reunimos con distintos representantes de MINEM y MINAG para discutir sus comentarios y entender mejor sus preocupaciones. Fue un esfuerzo de verdadera cooperación con los diferentes ministerios y no tengo duda de que MINEM y MINAG habrían aceptado las respuestas de Bear Creek a sus observaciones.

37. El énfasis específico que pone el Sr. Ramírez en la Observación No. 155 es también equivocado. Él afirma que esta observación requería que Bear Creek organizara visitas guiadas al sitio del proyecto con miembros de la comunidad y que ello habría sido difícil de cumplir en 60 días hábiles, dado que, en ese entonces, las comunidades supuestamente estaban protestando en contra del Proyecto<sup>46</sup>. Eso no es correcto. La Observación No. 155 exigía que Bear Creek *demonstrase* que había llevado a cabo las visitas guiadas como parte de los mecanismos de “participación ciudadana” que Bear Creek había implementado, no que *organice* las visitas guiadas como equivocadamente afirma el Sr. Ramírez<sup>47</sup>. Por consiguiente, respondimos a la Observación No. 155 indicando que entregaríamos la información requerida en un documento aparte<sup>48</sup>.

38. Igualmente, el Dr. Rodríguez-Mariátegui Canny declara que muchas de las observaciones “plantean cuestiones que pueden considerarse críticas”<sup>49</sup> y que “no se puede asumir que Bear Creek hubiera podido absolver oportuna y adecuadamente todas las observaciones del [MINEM] y [MINAG]”<sup>50</sup>. Estas apreciaciones son incorrectas e inclusive hasta engañosas. Como expuse anteriormente, Bear Creek presentó respuestas detalladas a todas las observaciones, junto con toda la documentación técnica requerida, dentro del plazo concedido de 60 días hábiles.

---

<sup>45</sup> Anexo C-0164, Carta de Bear Creek a la Sra. Rosalía Mejía y Acta de Custodia, 22 de julio de 2011.

<sup>46</sup> RWS-002, Declaración Testimonial del Sr. Ramírez, ¶ 27; Anexo R-040, Observaciones de la DGAAM al EIA de Bear Creek, 19 de abril de 2011.

<sup>47</sup> Anexo R-040, Observaciones de la DGAAM al EIA de Bear Creek, 19 de abril de 2011, p. 49.

<sup>48</sup> Anexo R-184, Respuestas de Bear Creek a las Observaciones de la DGAAM al EIA para el Proyecto Santa Ana, julio de 2011, p. 233.

<sup>49</sup> REX-003, Informe Pericial del Dr. Rodríguez-Mariátegui, ¶ 46; Memorial de Contestación, ¶ 181.

<sup>50</sup> REX-003, Informe Pericial del Dr. Rodríguez-Mariátegui, ¶ 46.

39. El Dr. Rodríguez-Mariátegui Canny también define equivocadamente muchas de las observaciones. Por ejemplo, se refiere a la Observación No. 114 que, según él, implica rediseñar el tajo<sup>51</sup>. Ese no es el caso en lo absoluto. La Observación No. 114 es sencillamente una solicitud de información adicional para ayudar a quienes revisan el EIA a que entiendan y visualicen los criterios utilizados para diseñar el tajo<sup>52</sup>. En su respuesta, Bear Creek presentó las aclaraciones que buscaba MINEM, junto con la documentación técnica y el modelo numérico en el que se había basado Bear Creek, para que MINEM pudiera revisar el método y los detalles de los cálculos<sup>53</sup>. Asimismo, describe que la Observación No. 34 requiere la presentación de otros estudios de factibilidad<sup>54</sup>. Eso no es correcto. La Observación No. 34 pedía aclaraciones específicas sobre las medidas prácticas y viables que se adoptarían con respecto a la geomecánica externa realmente presente en el área del Proyecto<sup>55</sup>. Bear Creek hizo esas aclaraciones en su respuesta a la Observación No. 34<sup>56</sup>.

40. Finalmente, el Dr. Rodríguez-Mariátegui Canny se refiere a las Observaciones No. 23, 24, 90, 99, 111, y 141 que se relacionan todas con los recursos hídricos<sup>57</sup>. Sin embargo, no menciona que la Autoridad Nacional del Agua (“ANA”) no emitió comentarios para nuestro EIA, aunque tenía derecho a hacerlo<sup>58</sup>. La ANA en realidad emitió una opinión favorable sobre los recursos hídricos del Proyecto Santa Ana<sup>59</sup>. Todo ello prueba que el aspecto de recursos hídricos de nuestro EIA era sólido, y que las observaciones de MINEM eran puntos técnicos menores que exigían aclaraciones menores únicamente. En cualquier caso, dimos respuestas adecuadas a todas las observaciones relacionadas con el tema del agua que estoy convencido que MINEM habría aceptado.

---

<sup>51</sup> REX-003, Informe Pericial del Dr. Rodríguez-Mariátegui, ¶ 46.

<sup>52</sup> Anexo R-040, Observaciones de la DGAAM al EIA de Bear Creek, 19 de abril de 2011, p. 45.

<sup>53</sup> Anexo R-184, Respuestas de Bear Creek a las Observaciones de la DGAAM al EIA del Proyecto Santa Ana, julio de 2011, p. 187.

<sup>54</sup> REX-003, Informe Pericial del Dr. Rodríguez-Mariátegui, ¶ 46.

<sup>55</sup> Anexo R-040, Observaciones de la DGAAM al EIA de Bear Creek, 19 de abril de 2011, p. 35.

<sup>56</sup> Anexo R-184, Respuestas de Bear Creek a las Observaciones de la DGAAM al EIA del Proyecto Santa Ana, julio de 2011, pp. 84-85.

<sup>57</sup> REX-003, Informe Pericial del Dr. Rodríguez-Mariátegui, ¶ 46; Memorial de Contestación, ¶ 181.

<sup>58</sup> Anexo C-0156, MINEM, Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, Certificación Ambiental para Actividades de Explotación Mediana y Gran Minería.

<sup>59</sup> Anexo C-0165, Informe Técnico No. 0169-2011-ANA-DGCRH/MASS, 21 de febrero de 2011, p. 5.

41. En conclusión, estoy seguro de que si la DGAAM no hubiere suspendido el proceso de evaluación del EIA el 30 de mayo de 2011, nuestro EIA habría sido aprobado.

42. Bear Creek protestó contra la suspensión de 12 meses del proceso de evaluación del EIA por parte de la DGAAM. El 17 de junio de 2011, le escribí una carta a la DGAAM solicitando que el Consejo de Minería, la segunda y más importante instancia administrativa de MINEM, revise la Resolución No. 162-2011-MEM-AAM<sup>60</sup>. La DGAAM no defendió su posición en ese entonces.

43. Sin embargo, el Consejo de Minería no podía pronunciarse sobre nuestra apelación porque no había sido plenamente constituido por el gobierno de Perú. Esa situación duró hasta el 2014. Cuando se constituyó plenamente, el Consejo de Minería convocó una audiencia para la apelación de Bear Creek<sup>61</sup>. También les informó a las partes que podían, si lo deseaban, hacer una presentación de 10 minutos para exponer el caso<sup>62</sup>. En la audiencia del 26 de febrero de 2014, en la que estuve presente, el Sr. Díaz Castro expuso el caso de Bear Creek y explicó de manera convincente por qué la Resolución No. 162-2011-MEM-AAM era ilegal. Una vez más, la DGAAM no defendió su posición.

44. El 13 de mayo de 2014, el Consejo de Minería sostuvo que una decisión respecto de la suspensión de 12 meses dictada en 2011 ya no era necesaria y, en consecuencia, devolvió el expediente a la DGAAM<sup>63</sup>. En otras palabras, Bear Creek fue privada de una decisión de fondo sobre la suspensión del proceso de evaluación del EIA realizada por la DGAAM porque el gobierno de Perú no constituyó oportunamente el Consejo de Minería. Además, me parece extraño que la DGAAM no defendió en ningún momento su posición ante el Consejo de Minería.

45. Al recibir la decisión del Consejo de Minería, me dirigí a la DGAAM, presentándole las respuestas de Bear Creek a las observaciones de MINEM y MINAG sobre nuestro EIA, las mismas que habíamos presentado oportunamente en el 2011 ante la Notaría<sup>64</sup>.

---

<sup>60</sup> Anexo C-0166, Carta de Bear Creek a la DGAAM, 17 de junio de 2011.

<sup>61</sup> Anexo C-0167, Carta del Consejo de Minería a Bear Creek, 21 de enero de 2014.

<sup>62</sup> Anexo C-0167, Carta del Consejo de Minería a Bear Creek, 21 de enero de 2014.

<sup>63</sup> Anexo C-0168, Resolución del Consejo de Minería No. 13-2014-MEM-CM, 13 de mayo de 2014.

<sup>64</sup> Anexo C-0169, Carta de Bear Creek a la DGAAM, 20 de mayo de 2014.

### III. ACCIONES DE BEAR CREEK DURANTE LAS PROTESTAS DE 2011

46. Tanto el Sr. Ramírez como el Sr. Gala declararon que Bear Creek nunca le propuso solución alguna al gobierno de Perú, ni tomó ningún tipo de acción para ponerle fin a las protestas que tuvieron lugar en la región de Puno en el primer semestre de 2011<sup>65</sup>. El Sr. Ramírez agrega que lo único que hicimos fue abandonar el sitio del Proyecto<sup>66</sup>. Esas acusaciones son infundadas.

47. El gobierno de Perú nunca invitó a Bear Creek a discutir la situación o a reunirse con los protestantes durante las reuniones que organizó. Nunca ni siquiera se nos informó oficialmente sobre ninguna de las reuniones que describe el Sr. Gala en su Declaración Testimonial<sup>67</sup>. Más bien, durante ese período, fue Bear Creek que buscó reunirse con funcionarios del gobierno de Perú para hablar de las protestas y ofrecer su ayuda.

48. Así, por ejemplo, el 8 de abril de 2011, solicitamos una reunión con la Primera Ministra Rosario Fernández<sup>68</sup>. Nos reunimos el 19 de abril de 2011. Conversamos con ella del hecho que las protestas que acababan de comenzar tenían una motivación política y que si el Gobierno no intervenía rápidamente, las mismas se harían mucho más grandes y problemáticas. También le hablamos del Proyecto Santa Ana, le dijimos que todas las comunidades de Huacullani lo respaldaban, y que la audiencia pública del 23 de febrero de 2011 había sido un éxito. Finalmente, le garantizamos que Bear Creek ayudaría al Gobierno de Perú con lo que necesitara en relación con las protestas. La Primera Ministra Fernández nos agradeció por nuestra presentación y nos garantizó que se respetarían los derechos de Bear Creek y que se mantendría el respeto a la seguridad jurídica.

49. Durante ese período, también intentamos programar reuniones con el Ministro de Energía y Minas, Pedro Sánchez. Sin embargo, él se negó a atendernos y nos invitó a comunicarnos con el Sr. Gala en su lugar. Nos reunimos con el Sr. Gala varias veces entre marzo

---

<sup>65</sup> RWS-001, Declaración Testimonial del Sr. Gala, ¶ 41; RWS-002, Declaración Testimonial del Sr. Ramírez, ¶ 33.

<sup>66</sup> RWS-002, Declaración Testimonial del Sr. Ramírez, ¶ 33.

<sup>67</sup> RWS-001, Declaración Testimonial del Sr. Gala, ¶¶ 27-30, 33-35.

<sup>68</sup> Anexo C-0170, Carta de M. A. Balestrini, Bear Creek, a la Primera Ministra Rosario Fernández, 8 de abril de 2011.

y junio de 2011 para discutir la situación. Reiteramos lo que le habíamos dicho a la Primera Ministra Fernández; a saber, que las protestas tenían motivaciones políticas y que si el Gobierno no intervenía rápidamente, las mismas se harían más grandes y más problemáticas. También señalamos que muchas personas estaban a favor de las actividades mineras en general y del Proyecto Santa Ana en particular, incluyendo a las comunidades de Huacullani y a los estudiantes de minería<sup>69</sup>. En una de las reuniones, el Sr. Gala nos preguntó si Bear Creek había organizado la marcha de estudiantes de minería del 29 de marzo de 2011<sup>70</sup>, y le respondimos que no, que ese evento no tenía nada que ver con la compañía. Recuerdo que el Sr. Gala estuvo de acuerdo con nosotros en que la situación era problemática y nos garantizó que el gobierno peruano protegería los derechos de Bear Creek al mismo tiempo que defendería el principio de seguridad jurídica.

50. Después de que Perú promulgase la Resolución No. 131-2011-PCM el 21 de mayo de 2011, creando una comisión multisectorial que examinaría las posibles medidas que se tomarían en el sur de Puno<sup>71</sup>, le escribí al Ministro Sánchez, el 27 de mayo de 2011, informándole que con respecto al Proyecto Santa Ana, Bear Creek había cumplido todos los requerimientos legales aplicables e incluso había ido mucho más allá<sup>72</sup>. También aproveché la oportunidad para refutar algunas de las mentiras que estaban propagando los protestantes, como el hecho de que el Proyecto Santa Ana utilizaría y contaminaría el agua del lago Titicaca, lo cual era total y manifiestamente falso ya que Santa Ana no está cerca de la cuenca hidrográfica de Titicaca<sup>73</sup>. El Ministro Sánchez nunca respondió mi carta.

51. En cuanto a la acusación del Sr. Ramírez de que abandonamos el sitio del proyecto, eso no es cierto. Mudamos nuestra oficina al centro de Huacullani, a 5 km del sitio del proyecto, porque era más conveniente instalarnos allí, dada la próxima fase de construcción del

---

<sup>69</sup> Anexo C-0083, "Rechazan intervención de dirigentes se zonas aledañas en tema de minera Santa Ana, LOS ANDES, 29 de marzo 2011.

<sup>70</sup> Anexo C-0078, Ricardo Uceda: "Puno: prueba de fuego" Revista Poder 360°, junio de 2011.

<sup>71</sup> Anexo R-24, Resolución Suprema No. 131-2011-PCM, 21 de mayo de 2011.

<sup>72</sup> Anexo C-0171, Carta de Bear Creek a Pedro Sánchez, Ministro de Energía y Minas, 27 de mayo de 2011.

<sup>73</sup> Anexo C-0171, Carta de Bear Creek a Pedro Sánchez, Ministro de Energía y Minas, 27 de mayo de 2011. Además, el Proyecto Santa Ana estaba diseñado como un proyecto descarga cero en el que se reciclaría y se reutilizaría toda el agua utilizada en los procesos mineros y metalúrgicos.

Proyecto Santa Ana. Le informamos de la mudanza al Sr. Ramírez de acuerdo con nuestras obligaciones bajo el proceso del EIA<sup>74</sup>. Él no respondió nuestra carta.

#### **IV. REUNIONES CON FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO EN RELACIÓN CON LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO SUPREMO 032**

52. El 22 de junio de 2011, unos días antes de que Perú promulgara el Decreto Supremo 032, el Sr. Swarthout y yo nos reunimos con el Sr. Gala, quien nos garantizó que Perú protegería los derechos legalmente adquiridos de Bear Creek sobre Santa Ana<sup>75</sup>. Recordando esa reunión, me sorprende que el Sr. Gala no se refiriera a los documentos que supuestamente recibió de los líderes Aymaras, o a la información que esos documentos supuestamente contenían, todos los cuales ahora describe en su Declaración Testimonial<sup>76</sup>.

53. El Sr. Gala declara que asistió a reuniones con los líderes Aymaras entre el 17 y el 23 de junio de 2011<sup>77</sup>. Expone que en esas reuniones le entregaron documentos que indicaban que la adquisición de las concesiones mineras por parte de Bear Creek presuntamente violó el Artículo 71 de la Constitución porque la Compañía supuestamente había adquirido las concesiones a través de una ciudadana peruana (Jenny Karina Villavicencio), antes de haber obtenido la declaración requerida de necesidad pública<sup>78</sup>. El Sr. Gala señala que esa información constituye “nuevos hechos” que él desconocía<sup>79</sup>.

54. El Sr. Gala no discutió nada de eso conmigo y el Sr. Swarthout cuando nos reunimos el 22 de junio. Aunque le hubieran entregado esos documentos después de nuestra reunión, me sorprende que no nos llamara para informarnos de esos “nuevos” acontecimientos y pidiera una explicación a Bear Creek. También me sorprende que el Sr. Gala describa los hechos sobre la adquisición de las concesiones mineras de Santa Ana de Bear Creek como “nuevos”. Esos no eran hechos nuevos. De hecho, recuerdo muy bien haberle explicado claramente al Sr.

---

<sup>74</sup> Anexo C-0172, Carta de Bear Creek al Sr. Ramírez, 11 de mayo de 2011.

<sup>75</sup> Primera Declaración Testimonial del Sr. Antunez de Mayolo, ¶ 20.

<sup>76</sup> RWS-001, Declaración Testimonial del Sr. Gala, ¶¶ 34-35

<sup>77</sup> RWS-001, Declaración Testimonial del Sr. Gala, ¶ 34.

<sup>78</sup> RWS-001, Declaración Testimonial del Sr. Gala, ¶ 35.

<sup>79</sup> RWS-001, Declaración Testimonial del Sr. Gala, ¶¶ 35-36

Gala, en nuestras reuniones de marzo-junio de 2011, la forma precisa en que Bear Creek había adquirido las concesiones. En ese entonces, él no manifestó objeción o preocupación alguna.

55. Además, en anterior oportunidad Bear Creek le entregó esa información al Estado peruano. Sé con certeza que los acuerdos de opción entre Bear Creek y la Sra. Villavicencio, así como un documento que define a la Sra. Villavicencio como apoderada de la Compañía, fueron todos incluidos en la solicitud de declaración de necesidad pública que en 2006 presentó Bear Creek al gobierno de Perú<sup>80</sup>.

56. A principios de 2011, se divulgó información errónea sobre la adquisición de las concesiones de Bear Creek, incluyendo críticas a nuestros acuerdos de opción con la Sra. Villavicencio. Decidimos conversar este tema con Clara García Hidalgo, Asesora del Despacho Ministerial en temas de Inversión del Ministro de Energía y Minas. Además de tener amplios conocimientos y experiencia en materia minera peruana, ella había aprobado el resumen ejecutivo de nuestro EIA y nuestro PPC. Por tanto, en mayo de 2011, el señor Swarthout, otro funcionario de Bear Creek, y yo nos reunimos con la Sra. García<sup>81</sup>. Discutimos la adquisición de las concesiones mineras de Santa Ana por parte de Bear Creek, explicando detalladamente el proceso, incluyendo el hecho de que habíamos suscrito acuerdos de opción con la Sra. Villavicencio, quien era representante y empleada de Bear Creek. La Sra. García nos dijo que, a su entender, nuestra adquisición de las concesiones había sido de forma debida y legal.

57. También debo señalar que el 30 de mayo de 2011, es decir, el mismo día que se suspendió el proceso de evaluación de nuestro EIA, MINEM emitió la Resolución No. 165-2011-MEM-DGM/V, que requería a Bear Creek presentar una copia de la solicitud de declaración de necesidad pública ante el gobierno peruano presentada en 2006, la cual aparentemente se le había traspapelado a MINEM<sup>82</sup>. Pensé que era una solicitud muy extraña

---

<sup>80</sup> Anexo C-0017, Solicitud de Bear Creek a MINEM pidiendo autorización para adquirir los derechos mineros ubicados en el área fronteriza. 4 de diciembre de 2006.

<sup>81</sup> Anexo C-0173, Email de T. Balestrini a E. Antunez de Mayolo, A. Swarthout, y M. Leduc, 18 de mayo de 2011.

<sup>82</sup> Anexo C-0174, MINEM, Informe No. 442-2011-MEM-DGM-DNM y Resolución No. 165-2011-MEM-DGM/V, 30 de mayo de 2011.

pero aun así cumplimos con el requerimiento de MINEM y le enviamos una copia de nuestra solicitud el 3 de junio de 2011<sup>83</sup>.

58. Estoy seguro de que la información que describe el Sr. Gala en su Declaración Testimonial como “nuevos hechos” no era nueva. El gobierno peruano conocía esa información.

59. El 24 de junio de 2011, hubo declaraciones y comentarios en varias estaciones de radio señalando que el Decreto Supremo 083 sería derogado. Entre ellas, el Congresista Yohny Lescano indicó, en una entrevista en RPP Noticias, que un nuevo decreto supremo sería publicado el sábado 25 de junio de 2011 en el Diario Oficial El Peruano que revocaría los derechos adquiridos por Bear Creek en virtud del Decreto Supremo 083<sup>84</sup>.

60. Finalmente, el 25 de junio de 2011 se promulgó el Decreto Supremo 032. A la luz del testimonio del Sr. Gala, la referencia en el decreto a “nuevas circunstancias” debe referirse a la información contenida en los documentos que los líderes Aymaras supuestamente le entregaron al Sr. Gala en algún momento entre el 17 y el 23 de junio de 2011<sup>85</sup>. Sin embargo, como lo mencioné anteriormente, cuando le solicité a MINEM una copia de todos los documentos relacionados con la promulgación del Decreto Supremo 032, particularmente con respecto a qué constituían esas “nuevas circunstancias”, MINEM respondió que no existían tales documentos<sup>86</sup>. De hecho, César Zegarra específicamente apuntó que “no obra ningún informe que sustente la emisión del Decreto Supremo No. 032-2011-EM”<sup>87</sup>. Me sorprende que Perú nos informara que no existe ningún documento o información de cualquier naturaleza que se relacione con el sustento para la emisión del Decreto Supremo 032 cuando pedimos esa información en agosto de 2011.

---

<sup>83</sup> Anexo C-0175, Carta de E. Antunez de Mayolo, Bear Creek, a la Dirección General de Minería, 3 de junio de 2011.

<sup>84</sup> Anexo C-0176, “Yonhy Lescano: Concesión a la minera Santa Ana quedó sin efecto”, RPP, 24 de junio de 2011.

<sup>85</sup> RWS-001, Declaración Testimonial del Sr. Gala, ¶¶ 35, 38.

<sup>86</sup> Primera Declaración Testimonial del Sr. Antunez de Mayolo, ¶ 23; Anexo C-0110, Carta de E. Antunez, Bear Creek, a R. Wong, Secretario General del Ministerio de Energía y Minas, 10 de agosto de 2011; Anexo C-0111, Carta de R. Wong, Secretario General del Ministerio de Energía y Minas, a E. Antunez, Bear Creek, 19 de agosto 2011.

<sup>87</sup> Anexo C-0111, Carta de R. Wong, Secretario General del Ministerio de Energía y Minas a E. Antunez, Bear Creek, 19 de agosto de 2011, p. 7.

61. Como mencioné anteriormente, pocos días después de que Perú promulgase el Decreto Supremo 032, por orden de la Primera Ministra Fernández, el Sr. Swarthout, Miguel Grau y yo nos reunimos con el Ministro Sánchez, el Viceministro de Energía, Luis Gonzáles Tolledo, y el Sr. Gala<sup>88</sup>. Aunque el Sr. Gala no recuerda haber asistido a la reunión<sup>89</sup>, puedo confirmar que estuvo presente. El Sr. Gala niega haber dicho en esa reunión que “MINEM no tenía información ni motivos para creer que Bear Creek había adquirido indebidamente la Concesión de Santa Ana”<sup>90</sup>. Tiene razón. Como mencioné en mi Primera Declaración Testimonial, fue el Ministro Sánchez quien nos lo dijo<sup>91</sup>.

62. Otra reunión a la que asistí junto con el Sr. Díaz, y a la que me referí en mi Primera Declaración Testimonial<sup>92</sup>, fue la sostenida con el Viceministro de Energía y Minas, Guillermo Shinno y César Zegarra. En esa reunión los señores Shinno y Zegarra admitieron que la forma en que Bear Creek había adquirido sus concesiones mineras, a través de contratos de opción con la Sra. Villavicencio, cumplía con los requerimientos legales aplicables. Expusieron sinceramente que el Decreto Supremo 032 no tenía fundamentos legales y que Perú perdería si Bear Creek acudía al arbitraje.

63. Mis colegas de Bear Creek y yo nos reunimos 44 veces con funcionarios del gobierno de Perú entre julio de 2011 y febrero de 2014, y yo asistí a 40 de esas reuniones<sup>93</sup>. Esas reuniones fueron con el Presidente Humala, el Primer Ministro Juan Jimenez, el Ministro de Energía y Minas, Carlos Herrera Descalzi, la Viceministra Susana Vilca, el Ministro de Energía y Minas, Jorge Merino, el Viceministro Guillermo Shinno, el Director Jurídico de MINEM, César Zegarra, el Ministro de Energía y Minas, Eleodoro Mayorga, entre otros. Reitero que ni una sola vez, durante esas 40 reuniones, se alegó que Bear Creek hubiese adquirido de manera indebida sus concesiones mineras o que hubiese cometido alguna otra irregularidad. Por el contrario, los funcionarios del gobierno con los que nos reunimos lamentaban lo que había

---

<sup>88</sup> Primera Declaración Testimonial del Sr. Antunez de Mayolo, ¶ 21.

<sup>89</sup> RWS-001, Declaración Testimonial del Sr. Gala, ¶ 48.

<sup>90</sup> Primera Declaración Testimonial de Andrew Swarthout, 28 de mayo de 2015 (“Primera Declaración Testimonial del Sr. Swarthout”), ¶ 58.

<sup>91</sup> Primera Declaración Testimonial del Sr. Antunez de Mayolo, ¶ 21.

<sup>92</sup> Primera Declaración Testimonial del Sr. Antunez de Mayolo, ¶ 25.

<sup>93</sup> Primera Declaración Testimonial del Sr. Antunez de Mayolo, ¶¶ 25-33.

sucedido con Bear Creek y querían resolver la situación. Me parece frustrante que Perú no mantuviera su promesa. Como resultado de la inacción de Perú, Bear Creek no tuvo más opción que iniciar este arbitraje.

## V. LAS COMUNIDADES ADYACENTES A SANTA ANA APOYABAN A BEAR CREEK Y AL PROYECTO

64. Perú sugiere que Bear Creek no consiguió el apoyo de las comunidades locales al Proyecto Santa Ana. Por ejemplo, tanto el Sr. Gala como el Sr. Ramírez afirman que Bear Creek no trabajó lo suficiente con las comunidades para permitir que se familiarizaran con el Proyecto, lo que explicaría por qué presuntamente sabían tan poco del mismo<sup>94</sup>. Esas acusaciones, sin embargo, no reflejan en lo absoluto la realidad de la situación del momento.

65. Para Bear Creek las relaciones con las comunidades son muy importantes y se esfuerza por desarrollar una relación de respeto con las comunidades locales antes de emprender un proyecto minero. De hecho, la política de la Compañía de hacer de las relaciones comunitarias una prioridad es uno de los motivos por los que decidí trabajar en Bear Creek. Cuando empecé en Bear Creek en abril de 2010, me parecía claro que las comunidades adyacentes a Santa Ana apoyaban a Bear Creek y al Proyecto. Viajé al sitio del Proyecto, conversé con los miembros de las comunidades sobre sus expectativas e inquietudes, y entendí que estaban a favor del desarrollo de un proyecto minero ecológicamente responsable para estimular la economía local y dar los tan necesitados empleos, que es precisamente lo que Bear Creek pretendía hacer. Adicionalmente, Bear Creek ya había suscrito acuerdos con algunas comunidades, lo que formalizaba su respaldo al Proyecto Santa Ana, así como el compromiso de Bear Creek de ofrecerles empleo, asistirlos en el desarrollo de proyectos sostenibles, y respetar su forma de vida<sup>95</sup>.

66. Mi idea de la situación con respecto a las relaciones de las comunidades con Bear Creek quedó confirmada cuando el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

---

<sup>94</sup> RWS-001, Declaración Testimonial del Sr. Gala, ¶¶ 24, 40; RWS-002, Declaración Testimonial del Sr. Ramírez, ¶ 13.

<sup>95</sup> Véase, por ejemplo, Anexo C-0177, Acuerdo entre Cóndor Ancocahua y Bear Creek, 23 de mayo de 2009; y Anexo C-0178, Acuerdo entre Ancomarca y Bear Creek, 2 de julio de 2009.



("OEFA") del Ministerio de Ambiente, visitó el sitio del proyecto en diciembre de 2010, y presentó un informe en enero de 2011<sup>96</sup>. El OEFA reportó que no existía conflicto social entre las comunidades y Bear Creek; por el contrario, describió sus relaciones como "armoniosas"<sup>97</sup>.

67. El Sr. Ramírez se refiere al OEFA y reconoce que las comunidades nunca presentaron una queja formal contra Bear Creek ante esa entidad<sup>98</sup>. Pero también señala que resulta supuestamente difícil que las comunidades lo hagan por la distancia entre ambos, su desconocimiento de la ley, y su analfabetismo<sup>99</sup>. Estoy en desacuerdo. El propósito de la visita del OEFA era entrevistar a los miembros de las comunidades que vivían cerca del Proyecto y conocer sus impresiones del propio Proyecto y la Compañía. Por tanto, si los miembros de la comunidad hubieran tenido cualquier queja del Proyecto, estoy seguro de que algo le hubieran dicho al OEFA.

68. El 25 y 26 de noviembre de 2011, después de que Perú promulgase el Decreto Supremo 032, el OEFA decidió volver al sitio del Proyecto para verificar que Bear Creek hubiese cumplido debidamente con los procedimientos de cierre de exploración a la luz del programa de perforación que había implementados dos años antes<sup>100</sup>. Como parte del proceso, el OEFA conversó una vez más con las comunidades locales. En su informe del 31 de diciembre de 2011, el OEFA concluyó que las comunidades locales tenían una buena relación con Bear Creek, y que Bear Creek estaba siguiendo diligentemente el procedimiento de cierre requerido<sup>101</sup>. El OEFA señaló específicamente que ciertos habitantes de la comunidad de Concepción de Ingenio parecían ignorar que Perú había promulgado el Decreto Supremo 032, y le habían preguntado a los inspectores del OEFA cuándo regresaría Bear Creek al Proyecto Santa Ana, expresándoles su

---

<sup>96</sup> Anexo C-0143, Informe del OEFA No. 008-2010 MA-SE/EP&S sobre el Proyecto Santa Ana, enero de 2011.

<sup>97</sup> Anexo C-0143, Informe del OEFA No. 008-2010 MA-SE/EP&S sobre el Proyecto Santa Ana, enero de 2011, pp. 4, 31. El informe del OEFA describe las relaciones de Bear Creek con las comunidades como "buenas". Las otras categorías son "malas" y "regulares".

<sup>98</sup> RWS-002, Declaración Testimonial del Sr. Ramírez, ¶ 22.

<sup>99</sup> RWS-002, Declaración Testimonial del Sr. Ramírez, ¶ 22.

<sup>100</sup> Anexo C-0179, Acta de Supervisión Ambiental, 25 de noviembre de 2011.

<sup>101</sup> Anexo C-0179, Acta de Supervisión Ambiental, 25 de noviembre 2011; y Anexo C-0180, Informe del OEFA No. 0011-2011 MA-SR/CONSORCIO STA sobre el Proyecto Santa Ana, 31 de diciembre 2011, p. 15.

esperanza de que la Compañía volviese pronto<sup>102</sup>. De hecho, cuando visité el Proyecto Santa Ana en abril de 2015, con los abogados de Bear Creek en este arbitraje, se nos acercaron miembros de la comunidad, quienes nos preguntaron por qué Bear Creek se había ido y cuándo regresaría.

69. Esto dista mucho de la extremadamente especulativa imagen que Perú intenta presentar, insinuando que Bear Creek de algún modo perdió el apoyo de las comunidades y que no podría ganarse la licencia social para desarrollar con éxito el Proyecto Santa Ana, aun cuando MINEM no hubiera suspendido el proceso de evaluación del EIA y Perú no hubiera promulgado el Decreto Supremo 032<sup>103</sup>. Estoy en desacuerdo con esta idea, y no creo que sea cierta.

70. Perú alega que las comunidades no respaldaban al Proyecto Santa Ana, haciendo referencia a dos juegos de cartas presentadas al Presidente, al Ministro de Energía y Minas, y al Congreso, el 9 y 10 de marzo de 2011<sup>104</sup>. Pero, en mi opinión, esas cartas no muestran ninguna oposición de las comunidades que hubieran sido impactadas por el Proyecto.

71. El Frente de Defensa de Recursos Naturales de la Región de Puno (“FDRN”), organización dirigida por Walter Aduviri, redactó el primer juego de cartas. El FDRN afirma que “la empresa minera Santa Ana en Huacullani, cuando ingresa al proceso de explotación afectará directamente a los ríos de Callacami, río Mal Paso, río Arenales, y a sus adyacentes los ríos Mauri Grande y, Mauri Chico; y consecuentemente al río Binacional de Desaguadero y a nuestro sagrado del Lago Titicaca”<sup>105</sup>. También acusó a Bear Creek de lo siguiente:

Primero.-Por lo que, solicitamos se deje sin efecto el Estudio de Impacto Ambiental - EIA, presentado por la empresa minera Santa Ana (Bear Creek Mining Company- Proyecto Santa Ana) por lo

---

<sup>102</sup> Anexo C-0180, Informe del OEFA No. 0011-2011 MA-SR/CONSORCIO STA sobre el Proyecto Santa Ana, 31 de diciembre de 2011, p. 15.

<sup>103</sup> Memorial de Contestación, ¶¶ 137-138, 183.

<sup>104</sup> Memorial de Contestación, ¶ 92; Anexo R-15, Memoriales presentados por el Frente de Defensa y las Comunidades Campesinas de Kelluyo ante el Congreso, Memorial No. 0005-2011-CO-FDRN-RSP, 10 de marzo de 2011; Anexo R-16, Memoriales presentados por el Frente de Defensa y las Comunidades Campesinas de Kelluyo al Presidente de Perú, Memorial No. 0001-2011-CO-FDRN-RSP, 9 de marzo 2011; y Anexo R-17, Memoriales presentados por el Frente de Defensa y las Comunidades Campesinas de Kelluyo al Ministro de Energía y Minas, Memorial No. 0002-2011-CO-FDRN-RSP, 10 de marzo 2011.

<sup>105</sup> Anexo R-15, Memorial presentado por el Frente de Defensa, 10 de marzo de 2011, Considerando; Anexo R-16, Memorial presentado por el Frente de Defensa, 9 de marzo 2011, Considerando; y Anexo R-17, Memorial presentado por el Frente de Defensa, 10 de marzo 2011, Considerando.



que se tiene un rechazo contundente de parte de la población de los distritos y provincias afectados puesto que su contaminación es eminente (sic) y se pone en riesgo el Sistema Hídrico del TDPS, en este caso el sagrado Lago Titicaca, río Desaguadero alimentador del lago Poopó, consecuentemente se vulnerando los tratados Binacionales de Perú y Bolivia. Asimismo, afectará directamente al sector agrícola, pecuario y pesquero de la región sur de Puno-Perú y todo el entorno del río Desaguadero del lado Peruano y Boliviano, al mismo tiempo mencionarle también que afectara directamente al recurso agua en todo el radio de dicha jurisdicción de las provincias afectados por lo que la mina menciona que usara la perforación de pozos de donde se extraerá 35 litros por segundo (l/s.), que será utilizada en el proceso de la operación minera, es más le indicamos que usara el elemento 'químico cianuro, mercurio y otros que son altamente contaminantes'<sup>106</sup>.

72. La Primera Ministra Fernández describió al FDRN como una organización extremista con motivaciones políticas<sup>107</sup>. También caracterizó al señor Aduviri como un “nefasto dirigente” que “con muy mala intención engaña a la población” y “se aprovecha de la situación”<sup>108</sup>. Estoy de acuerdo con la Primera Ministra y no creo que se debiera considerar al FDRN o al señor Aduviri como representantes de las comunidades de Kelluyo, Desaguadero, Zepita, y Pisacoma. Las comunidades son perfectamente capaces de opinar por ellas mismas, sin que organizaciones como el FDRN aparenten hablar por ellos. Además, las acusaciones contenidas en las cartas, como la afirmación de que el Proyecto Santa Ana contaminaría varios ríos y el lago Titicaca, son manifiestamente falsas, como indicamos en nuestra respuesta a las observaciones de MINEM y MINAG a nuestro EIA.<sup>109</sup> Para mí, las cartas no demuestran que las comunidades no respaldaban el Proyecto Santa Ana, sino que establecen que el Sr. Aduviri manipuló a las comunidades difundiendo acusaciones sin fundamento.

---

<sup>106</sup> Anexo R-15, Memorial presentado por el Frente de Defensa, 10 de marzo de 2011, Primero; Anexo R-16, Memorial presentado por el Frente de Defensa, 9 de marzo 2011, Primero; y Anexo R-17, Memorial presentado por el Frente de Defensa, 10 de marzo 2011, Primero.

<sup>107</sup> Anexo C-0092, Oficina de la Primera Ministra, Comunicado de Prensa No. 5765, *Premier califica de inadmisibles bloqueos de carreteras en Puno y pide desponer acciones violentas*, 18 de mayo de 2011.

<sup>108</sup> Anexo C-0097, *Entrevista con la Primera Ministra Rosario Fernández*, MIRA QUIÉN HABLA, WILLAX TV, 31 de mayo de 2011 [03:48] – [05:00] y [05:34] – [07:38].

<sup>109</sup> Anexo R-184, Respuesta de Bear Creek a las Observaciones de la DGAAM al EIA del Proyecto Sana Ana, julio de 2011.



73. El segundo juego de cartas fue elaborado por la Comunidad Campesina de Alto Aracachi, ubicada en el Distrito de Kelluyo. La causa raíz de la petición de esa comunidad era una disputa con el Distrito de Huacullani por unas tierras llamadas “Ingenio”, que la comunidad de Alto Aracachi reclama como propias<sup>110</sup>. Sin embargo, el Distrito de Huacullani ha establecido en repetidas ocasiones que el Proyecto Santa Ana está ubicado totalmente en sus tierras<sup>111</sup>. Esta disputa de tierras antecede la participación de Bear Creek en el área y no tiene nada que ver con el Proyecto Santa Ana. Oficialmente, la tierra le pertenece al Distrito de Huacullani, por lo que Bear Creek se relacionó con ellos y no con la comunidad de Alto Aracachi<sup>112</sup>.

74. Las comunidades que forman parte del Distrito Huacullani, en el que se ubicaba el Proyecto Santa Ana, siguen apoyando a Bear Creek y al Proyecto, a pesar de las protestas relacionadas con proyectos de recursos naturales dirigidas por Walter Aduviri, que se produjeron en el primer semestre de 2011. Por ejemplo, a finales de marzo de 2011, representantes del Distrito de Huacullani denunciaron públicamente las protestas, así como la ordenanza del 20 de marzo de 2011 aprobada por el Consejo Regional de Puno que pretendía prohibir todas las actividades mineras en Puno<sup>113</sup>. Braulio Morales Choquecahua, alcalde del Distrito de Huacullani, dijo que la ordenanza afectaría el desarrollo del Proyecto Santa Ana, que era la única fuente de empleo de las comunidades del área<sup>114</sup>. Agregó que las comunidades estaban en

---

<sup>110</sup> Anexo R-15, Memoriales presentados por el Frente de Defensa y las Comunidades Campesinas de Kelluyo ante el Congreso, Memorial No. 0005-2011-CO-FDRN-RSP, 10 de marzo de 2011, p. 19/24, *Segundo*; Anexo R-16, Memoriales presentados por el Frente de Defensa y las Comunidades Campesinas de Kelluyo al Presidente de Perú, Memorial No. 0001-2011-CO-FDRN-RSP, 9 de marzo de 2011, p. 23/28, *Segundo*; y Anexo R-17, Memoriales presentados por el Frente de Defensa y las Comunidades Campesinas de Kelluyo al Ministro de Energía y Minas, Memorial No. 0002-2011-CO-FDRN-RSP, 10 de marzo de 2011, p. 19/24, *Segundo*.

<sup>111</sup> Anexo C-0181, Carta del Primer Teniente Gobernador del Distrito de Huacullani a Juan José Álvares Delgado, Consejo Regional de Puno, 4 de abril de 2011; y Anexo C-0182, Carta del Primer Teniente Gobernador del Distrito de Huacullani a Mauricio Rodríguez Rodríguez, Presidente del Gobierno Regional de Puno, 4 de abril de 2011.

<sup>112</sup> Anexo C-0183, Plano del Área de Influencia Social del Proyecto Santa Ana, elaborado por Ausenco Vector, donde consta la ubicación territorial del Proyecto Santa Ana.

<sup>113</sup> Anexo C-0184, “Comunidades de Huacullani Apoyan a Minera Santa Ana”, CORREO PUNO PRENSA PERU, 23 de marzo de 2011; Anexo C-0185, “Huacullani en contra de marcha antiminera”, LA REPÚBLICA, 29 de marzo 2011; y Anexo C-0083, “Rechazan intervención de dirigentes se zonas aledañas en tema de minera Santa Ana, LOS ANDES, 29 de marzo 2011.

<sup>114</sup> Anexo C-0185, “Huacullani en contra de marcha antiminera”, LA REPÚBLICA, 29 de marzo 2011.



constante contacto con Bear Creek en relación con el Proyecto<sup>115</sup>, contrario a lo que ahora sugieren los Sres. Gala y Ramírez<sup>116</sup>. A principios de abril de 2011, el Primer Teniente Gobernador del Distrito de Huacullani reiteró la oposición de su distrito a las protestas y a la violencia, que, según escribió, iban en contra del desarrollo y progreso de la comunidad<sup>117</sup>.

75. Es también entre marzo y mayo de 2011 que Bear Creek comienza a terminar los acuerdos con los titulares y dueños de las tierras necesarias para el desarrollo del Proyecto. Bear Creek había iniciado esas negociaciones en 2010, y se habían desarrollado de manera cordial durante este tiempo. El 2 de abril de 2011, la comunidad Concepción de Ingenio organizó una asamblea general para discutir la transferencia de tierras a Bear Creek<sup>118</sup>. La asamblea general revisó el borrador del contrato para tal fin, que más de dos tercios de los miembros con derecho a voto aprobaron<sup>119</sup>. Bear Creek también estaba negociando acuerdos con las comunidades Aconcagua, Challacollo, y Ancomarca. Por lo tanto, Perú se equivoca al argumentar que Bear Creek había perdido el apoyo de las comunidades cercanas al Proyecto Santa Ana<sup>120</sup>. Por el contrario, las comunidades respaldaron a Bear Creek hasta el final, hasta que nos vimos obligados a abandonar el área después de que Perú promulgase el Decreto Supremo 032. De hecho, las comunidades todavía nos apoyan y les gustaría que Bear Creek regrese y siga adelante con el desarrollo del Proyecto Santa Ana.

---

<sup>115</sup> Anexo C-0083, "Rechazan intervención de dirigentes se zonas aledañas en tema de minera Santa Ana, LOS ANDES, 29 de marzo 2011.

<sup>116</sup> RWS-001, Declaración Testimonial del Sr. Gala, ¶¶ 24, 40; RWS-002, Declaración Testimonial de Felipe A. Ramírez Delpino, ¶ 13.

<sup>117</sup> Anexo C-0181, Carta del Primer Teniente Gobernador del Distrito de Huacullani a Juan José Alvares Delgado, Consejo Regional de Puno, 4 de abril de 2011; y Anexo C-0182, Carta del Primer Teniente Gobernador Distrito de Huacullani a Mauricio Rodríguez Rodríguez, Presidente del Gobierno Regional de Puno Regional, 4 de abril de 2011.

<sup>118</sup> Anexo C-0186, Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad Campesina de Concepción de Ingenio, 2 de abril de 2011.

<sup>119</sup> Anexo C-0186, Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad Campesina de Concepción de Ingenio, 2 de abril de 2011, p. 14.

<sup>120</sup> Memorial de Contestación, ¶¶ 137-138, 183.

## **VI. LAS CRÍTICAS EX POST FACTO DE PERÚ SOBRE LA RELACIÓN DE BEAR CREEK CON LAS COMUNIDADES ADYACENTES A SANTA ANA SON INFUNDADAS**

76. Perú no solo intenta socavar, a los fines de este arbitraje, el apoyo real de las comunidades a Bear Creek y al Proyecto Santa Ana, sino que también critica el programa de relacionamiento de Bear Creek con las comunidades. Pero esas críticas no deberían ser consideradas porque Perú aprobó nuestro PPC y aprobó la manera en la que nos estábamos comunicando con las comunidades con respecto al proyecto Santa Ana. No se le debiera dar a Perú la oportunidad de criticar los métodos de Bear Creek cuatro años después del hecho, especialmente cuando pudo haberlo —y de haber tenido preocupaciones legítimas, lo hubiera— hecho en su debida oportunidad, a través de los canales correspondientes y de conformidad con el procedimiento aplicable. De hecho, Perú tenía la facultad y los mecanismos, como los informes del OEFA, por ejemplo, para informarle a Bear Creek sobre cualquier inquietud que pudiera tener con respecto a las relaciones de la Compañía con la comunidad. Sin embargo, Perú nunca manifestó preocupaciones en relación con nuestras relaciones con las comunidades.

77. Por ejemplo, Perú culpa a Bear Creek de darles empleos a los trabajadores de las comunidades afectadas “sin hacer acuerdos comparables o incluso otros acuerdos beneficiosos con las comunidades vecinas cercanas”, y que ello tuvo el efecto de provocar distanciamiento entre las comunidades<sup>121</sup>. Ese comentario revela falta de experiencia en el desarrollo de proyectos de minería. Dado el tamaño relativamente pequeño del Proyecto Santa Ana, los pocos puestos de trabajo disponibles que podrían ofrecérseles a las comunidades locales durante la fase de exploración – cuando se produce la perforación – tenía que dárselos a los miembros de las comunidades en cuyas tierras estaban perforando. De hecho, las comunidades aceptaron darle a la Compañía acceso a sus tierras para fines de perforación, con la expectativa que se les diera empleo a sus miembros. Esto es un acuerdo normal en un proyecto minero, especialmente en una fase inicial en la que se requiere poco personal. Como es típico, los beneficios laborales a las comunidades vecinas vendrían cuando el Proyecto Santa Ana estuviera listo y operativo. En

---

<sup>121</sup> Memorial de Contestación, ¶¶ 78, 86.



cualquier caso, MINEM nunca hizo ningún comentario sobre nuestro programa de empleos ni sugirió que nuestras actividades tendrían el efecto de generar divisiones entre las comunidades.

78. Asimismo, el Sr. Ramírez alega que a MINEM le preocupaba mucho el creciente descontento entre las comunidades locales de cara al Proyecto, indicando que muchas de ellas, especialmente aquellas que se verían indirectamente afectadas por Santa Ana, consideraban que no se beneficiarían del Proyecto, y se sentían excluidas del proceso<sup>122</sup>. Si lo que el Sr. Ramírez está diciendo es cierto, la DGAAM, de la cual el Sr. Ramírez fue Director General, tenía a su disposición las facultades necesarias, los mecanismos y al personal profesionalmente preparado para informarle a Bear Creek sobre sus “preocupaciones” y para exigirle a la Compañía que hiciera cualquier ajuste al PPC que considerare conveniente. Sin embargo, la DGAAM nunca habló con Bear Creek ni envió ninguna comunicación escrita en ese sentido.

79. Después de que la DGAAM aprobó el resumen ejecutivo de nuestro EIA y nuestro PPC, le envié una carta al propio Sr. Ramírez a principios de mes informándole sobre las actividades de relacionamiento con las comunidades que Bear Creek desarrolló en cumplimiento del programa establecido en el PPC<sup>123</sup>. Nunca recibí ninguna respuesta o comentario del Sr. Ramírez, o de cualquier otra persona de MINEM, con respecto a las “inquietudes” relacionadas con el programa de relacionamiento con las comunidades de Bear Creek.

80. El Sr. Ramírez también sugiere que Bear Creek debería haber organizado talleres a consecuencia de la ampliación de nuestra campaña de perforación durante la fase de exploración<sup>124</sup>. Me sorprende la declaración del Sr. Ramírez a la luz del hecho de que Bear Creek organizó más de 130 talleres desde la fase de exploración del Proyecto hasta la entrega del PPC. Esos talleres aparecen debidamente indicados en el Anexo 2 del PPC<sup>125</sup>. Las declaraciones del Sr. Ramírez son incorrectas de hecho y hasta incluso engañosas.

---

<sup>122</sup> RWS-002, Declaración Testimonial del Sr. Ramírez, ¶ 24.

<sup>123</sup> Anexo C-0187, Carta de E. Antunez, Bear Creek, a F. Ramírez, DGAAM, 1 de febrero de 2011; Anexo C-0188, Carta de E. Antunez, Bear Creek, a F. Ramírez, DGAAM, 1 de marzo de 2011; Anexo C-0189, Carta de E. Antunez, Bear Creek a C. García, DGAAM, 1 de abril de 2011; y Anexo C-0190, Carta de E. Antunez, Bear Creek, a F. Ramírez, DGAAM, 3 de mayo de 2011.

<sup>124</sup> RWS-002, Declaración Testimonial del Sr. Ramírez, ¶ 15.

<sup>125</sup> Anexo C-0155, Ausenco Vector, Plan de Participación Ciudadana (“PPC”) de Bear Creek, Anexo 2.

81. Perú alega que no es suficiente que Bear Creek cumpla con todos los requerimientos legales aplicables, sino que debería haber tomado medidas adicionales, más allá de los requerimientos de la ley, para ganarse el apoyo de las comunidades<sup>126</sup>. Por ejemplo, se refiere a la Guía de Relaciones Comunitarias de MINEM y asume, sin fundamentos, que Bear Creek no revisó ni implementó las recomendaciones allí contenidas<sup>127</sup>. Para mí no tiene sentido que Perú argumente en este arbitraje que a Bear Creek se le debiera exigir un estándar superior al exigido por la ley. El marco de las relaciones con las comunidades para proyectos mineros en Perú se plasma en el PPC de la Compañía y contiene todas las bases legalmente pertinentes, incluyendo la Resolución de MINEM No. 304 sobre la participación ciudadana en el sector minero y la Guía de MINEM para las Relaciones con las Comunidades. La DGAAM aprobó oficialmente el PPC de Bear Creek y esa fue la guía que siguió Bear Creek para fortalecer sus relaciones con las comunidades y desarrollar el Proyecto Santa Ana. Y a partir del EIA y el PPC resulta evidente que Bear Creek fue mucho más allá de lo que se le exigía legalmente en términos de relaciones comunitarias.

82. La Resolución No. 304 exige que las compañías mineras organicen, además de la audiencia pública, al menos un taller antes de iniciar la elaboración del EIA<sup>128</sup>, y al menos un taller durante la elaboración del EIA<sup>129</sup>. Bear Creek organizó 5 talleres antes y 5 talleres después de elaborar el EIA<sup>130</sup>. Bear Creek también organizó más de 120 talleres aparte, desde la fase de exploración del Proyecto hasta la entrega del PPC<sup>131</sup>, además de numerosas visitas guiadas y eventos de supervisión de participación. Verdaderamente para nosotros el tema de las relaciones comunitarias fue central en el desarrollo del Proyecto para garantizar que las comunidades afectadas apoyasen el Proyecto, y así fue. Perú sencillamente se equivoca al sugerir que no nos tomamos en serio este aspecto del Proyecto.

---

<sup>126</sup> Memorial de Contestación, ¶ 61.

<sup>127</sup> Memorial de Contestación, ¶ 63.

<sup>128</sup> Anexo R-153, MINEM, Resolución No. 304-2008-MEM/DM, 24 de junio de 2008, Artículo 12.

<sup>129</sup> Anexo R-153, MINEM, Resolución No. 304-2008-MEM/DM, 24 de junio de 2008, Artículo 13.

<sup>130</sup> Anexo C-0161, Informe No. 013-2011-MEM-AAM/WAL/AD/KVS, 7 de enero de 2011.

<sup>131</sup> Anexo C-0155, Ausenco Vector, Plan de Participación Ciudadana ("PPC") de Bear Creek, Anexo 2.

## VII. BEAR CREEK HUBIERA INICIADO LA CONSTRUCCIÓN DE SANTA ANA A FINALES DE 2011 Y EL PROYECTO HUBIERA ENTRADO EN PRODUCCIÓN EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2012

83. Perú sugiere que Bear Creek tenía que obtener otros permisos aparte del EIA antes de poder operar la mina en Santa Ana. Conuerdo con esa declaración, al igual que con el gráfico incluido en el Memorial de Contestación de Perú indicando los permisos que aún le faltaban a Bear Creek<sup>132</sup>. Sin embargo, discrepo con el exagerado alegato de Perú de que entre esos permisos “hay muchas autorizaciones clave que representan puntos complejos de tomas de decisiones discrecionales y regulatorias”<sup>133</sup>. Tampoco es cierto que, como sugiere Perú, “Bear Creek había avanzado muy poco en la obtención de los permisos y autorizaciones necesarios para comenzar con la construcción y operación de la mina”<sup>134</sup>.

84. Bear Creek había suscrito un acuerdo EPCM con GyM para la ingeniería, logística y gestión de construcción del Proyecto Santa Ana<sup>135</sup>. Habíamos empezado a trabajar juntos y GyM había completado aproximadamente 26% de su trabajo de ingeniería<sup>136</sup>. Bear Creek ya le había pagado medio millón de dólares a GyM en ese sentido. De ese modo, el Proyecto Santa Ana estaba en la fase de EPCM/Construcción/Puesta en Marcha, de acuerdo con el Cuadro 4-2 del Informe Pericial de SRK Consulting<sup>137</sup>, es decir, la última fase antes de la operación del Proyecto.

85. El resto de los permisos que Bear Creek requería para construir y operar la mina de Santa Ana no eran difíciles de conseguir. Con el EIA ya habíamos presentado muchos de los documentos que se requerían. Lograrlos no dependía tampoco de la discreción de los funcionarios peruanos. Se trataba de permisos técnicos que el Gobierno tenía la obligación de darnos, siempre que Bear Creek cumpliera con los requerimientos pertinentes. De hecho, no sé de ninguna compañía minera en Perú a la que se le haya aprobado su EIA y posteriormente se le haya obligado a cancelar su proyecto porque no lograra conseguir uno de los permisos

---

<sup>132</sup> Memorial de Contestación, ¶ 185.

<sup>133</sup> Memorial de Contestación, ¶ 168.

<sup>134</sup> Memorial de Contestación, ¶ 193.

<sup>135</sup> Anexo C-0144, Carta de Intención entre Bear Creek y Graña y Montero, 3 de marzo de 2011.

<sup>136</sup> Anexo C-0191, Graña y Montero, Valoración de Obras, 17 de junio de 2011.

<sup>137</sup> REX-005, Informe Técnico Pericial de SRK Consulting, 6 de octubre de 2015, ¶ 58, Cuadro 4-2, p. 12.

pendientes a los que se refiere Perú en este arbitraje. Es sumamente improbable que ello hubiere ocurrido en el caso de Bear Creek.

86. También es importante entender que Bear Creek no podía iniciar el proceso de obtención de la mayoría de los permisos restantes mientras no estuviese aprobado el EIA. Noto que el Dr. Rodríguez-Mariátegui parece coincidir conmigo en este punto<sup>138</sup>. Por lo tanto, las insinuaciones de Perú de que Bear Creek no había hecho nada con respecto a esos permisos adicionales son incorrectas e incluso engañosas<sup>139</sup>. Bear Creek hizo todo lo que pudo antes de la aprobación del EIA y estábamos preparados para presentar las solicitudes de permisos y licencias en cuanto recibiéramos la aprobación. La mayoría de la información requerida para la presentación de los permisos y licencias pendientes está contenida en el EIA, así es que sugerir, como Perú lo hace, que Bear Creek de alguna manera no estaba preparada para seguir adelante con su presentación, es falso.

87. Perú afirma que Bear Creek no tenía autorización de los propietarios de tierras para construir y operar la mina<sup>140</sup>. Eso no es cierto. En abril de 2011, la comunidad de Concepción de Ingenio aprobó que se celebrara un acuerdo de transferencia de tierras con Bear Creek. Bear Creek también estaba negociando acuerdos con las comunidades de Aconcagua, Challacollo y Ancomarca. No tengo motivos para creer que no habríamos culminado el proceso. Estábamos negociando con miembros de las comunidades que mantenían una buena relación con nosotros. Estaban dispuestos a hacer negocios con Bear Creek y apoyaban el Proyecto Santa Ana en general. Además, en mi experiencia, si una compañía minera puede negociar con éxito acuerdos con algunos de los titulares o dueños, como lo habíamos hecho en la comunidad de Concepción de Ingenio, eso incentiva a las demás para que rápidamente celebren acuerdos con la compañía. Por ejemplo, recuerdo que para nuestro proyecto minero de Corani, compramos el terreno, en julio de 2011, donde se encontraba el yacimiento. En octubre de ese año, habíamos comprado el resto del terreno que necesitábamos para desarrollar el proyecto. Estábamos utilizando el mismo plan de acción en Santa Ana, y tengo la certeza de que habría funcionado, de

---

<sup>138</sup> REX-003, Informe Pericial del Dr. Rodríguez-Mariátegui, ¶¶ 47-48, 108.

<sup>139</sup> Memorial de Contestación, ¶¶ 164, 185, 193.

<sup>140</sup> Memorial de Contestación, ¶¶ 186 *et seq.*

no haber sido por la suspensión por parte de la DGAAM del proceso de evaluación del EIA y la posterior promulgación por parte de Perú del Decreto Supremo 032.

88. Perú argumenta que Bear Creek no había obtenido un Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (“CIRA”) del Ministerio de Cultura<sup>141</sup>. El Dr. Rodríguez-Mariátegui también afirma en su Informe Pericial que MINEM suspendió el proceso de evaluación del EIA, “sin que (...) se supiera si en el área existen o no restos arqueológicos”<sup>142</sup>. El Dr. Rodríguez-Mariátegui se equivoca. El EIA debe incluir un informe sobre la existencia de restos arqueológicos en el área del proyecto. El reporte que nosotros incluimos en el EIA identificaba nueve sitios arqueológicos y ninguno de ellos estaba localizado en las áreas de los principales componentes del Proyecto Santa Ana, es decir, el tajo, la planta, los depósitos de desmonte y el *pad* de lixiviación<sup>143</sup>. Si la naturaleza arqueológica de cualquiera de los nueve sitios identificados hubiera sido confirmado, los trabajos necesarios para aislarlos se hubieran realizado y eso no hubiera afectado la operación del Proyecto. Considerando entonces que no existían sitios arqueológicos en las áreas de los principales componentes del Proyecto, me parece que no habría sido complicado obtener el CIRA.

89. Perú se refiere al hecho de que Bear Creek habría tenido que desarrollar un Plan de Minado que MINEM posteriormente habría tenido que revisar y aprobar<sup>144</sup>. Bear Creek estaba preparada para presentar su Plan de Minado a MINEM con la aprobación del EIA. En efecto, el Plan de Minado de Bear Creek estaba listo, dado que los documentos que lo constituyen ya estaban incluidos en el EIA y el Estudio de Factibilidad, y ambos se habían culminado.

90. Perú hace referencia al hecho de que Bear Creek tenía que construir una línea de transmisión eléctrica y su propia estación eléctrica, y agrega que no habíamos hecho nada en ese sentido<sup>145</sup>. Esta última afirmación es falsa. La construcción de ambos elementos requería de su propio EIA, y Bear Creek había iniciado el proceso para obtener la aprobación necesaria para ello. Por ejemplo, hicimos talleres comunitarios en Huacullani y Pomata con respecto a la línea

---

<sup>141</sup> Memorial de Contestación, ¶ 189.

<sup>142</sup> REX-003, Informe Pericial del Dr. Rodríguez-Mariátegui, ¶ 73.

<sup>143</sup> Ver Anexo C-0192, EIA Mapa 2.31

<sup>144</sup> Memorial de Contestación, ¶ 190.

<sup>145</sup> Memorial de Contestación, ¶ 191.

de transmisión eléctrica<sup>146</sup>. Al mismo tiempo, tuvimos conversaciones con ElectroPuno sobre la posibilidad de que ellos se encargasen de todo el procedimiento, lo que estaba permitido<sup>147</sup>.

91. Finalmente, Perú apunta que Bear Creek todavía tenía que identificar una fuente de suministro de agua y solicitar las licencias correspondientes<sup>148</sup>. Bear Creek había identificado una fuente adecuada de suministro de agua sin impacto adverso para el ambiente. Sin embargo, una vez más, Bear Creek no podría solicitar las licencias correspondientes hasta que el EIA estuviera aprobado.

92. En resumen, hasta tanto MINEM no aprobase el EIA, Bear Creek no podía solicitar la mayoría de licencias y permisos restantes que se requerían antes de la construcción y operación del Proyecto Santa Ana. Sin embargo, Bear Creek había avanzado en la elaboración y recopilación de la información que se requería para obtener los permisos que faltaban. Cuando su EIA estuviera aprobado, a Bear Creek se le habrían otorgado rápidamente los permisos que faltaban para permitirle que diera inicio a la construcción del Proyecto a finales de 2011, y la producción en el cuarto trimestre de 2012.

93. Perú describe la cronología anterior como “demasiado ambiciosa”<sup>149</sup>. No estoy de acuerdo. Con base en mi propia experiencia en minería en Perú, creo firmemente que, de no ser por la suspensión del proceso de evaluación del EIA y por la promulgación del Decreto Supremo 032, habríamos empezado la construcción en Santa Ana a finales de 2011 y la producción en el último trimestre de 2012. Esa cronología corresponde al programa de trabajo que GyM había hecho en su Propuesta Técnica y Comercial<sup>150</sup>. Esto está en línea con el desarrollo de otros proyectos mineros en Perú. Por ejemplo, transcurrieron 20 meses desde la entrega del EIA para que el proyecto de La Arena, que es un proyecto muy parecido al de Santa Ana en términos de

---

<sup>146</sup> Anexo C-0193 *Acta de Primer Taller Participativo, Línea de Transmisión*, Huacullani, 2 de septiembre de 2010; y Anexo C-0194, *Acta de Primer Taller Participativo, Línea de Transmisión*, Pomata, 2 de septiembre de 2010.

<sup>147</sup> Véase, por ejemplo, Anexo C-0195, Carta de E. Antunez, Bear Creek, a C. Falconi Salazar, ElectroPuno, 28 de marzo de 2011.

<sup>148</sup> Memorial de Contestación, ¶ 192.

<sup>149</sup> Memorial de Contestación, ¶¶ 346 *et seq.*

<sup>150</sup> Anexo C-0196, Graña y Montero, Propuesta Técnica y Comercial para el Proyecto Santa Ana de la Minera Bear Creek, 5 de abril de 2011, Programa Maestro (“*Master Schedule*”).

capacidad y proceso, diera inicio a la fase de producción (la extracción de la primera barra de oro). Asimismo, desde la entrega del EIA del proyecto Corani, pasaron nueve meses, de diciembre de 2012 a septiembre de 2013, para que MINEM lo aprobara. El proyecto Corani es un proyecto mucho más grande y complejo que el Proyecto Santa Ana en términos de ubicación, construcción, metalurgia, huella ambiental, y otra serie de factores.

94. En consecuencia, dado que Bear Creek había presentado su EIA ante MINEM en diciembre de 2010, nuestra estimación de que comenzaríamos a construir el Proyecto Santa Ana a finales de 2011 era razonable y, de hecho, bastante conservadora.

\* \* \*

He preparado esta declaración testimonial en español con el apoyo de abogados, pero los hechos y circunstancias que aquí se relatan reflejan mi leal saber y entender y la recopilación de los acontecimientos pertinentes. De requerirse mi presencia en la audiencia probatoria, anticipo que daré mi testimonio en español.

Lima, Perú  
8 de enero de 2016

  
Elsiario Antunez de Mayolo